PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO AGROAMBIENTAL DEL CHOCÓ - CAC
ORDENADOR DEL GASTO	CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ – Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro (E)
OBJETO	Contratar el servicio de atención en área protegida para las sedes de la Regional Chocó de la cuidad Quibdó, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos de concertación laboral 2024, capítulo 7, numeral 7.7.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "*Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro*".

El Centro Agroambiental – CAC del SENA Regional Chocó en donde se imparte formación desarrollan actividades académicas y administrativas distribuidas en jornadas mañana, mixta y excepcionalmente nocturna, con presencia permanente de aprendices, instructores, funcionarios, contratistas y visitantes. Los aprendices realizan prácticas en diferentes especialidades y en las dos (2) sedes, lo que incrementa la

exposición a riesgos asociados a accidentes o eventos súbitos de salud. lo que incrementa la probabilidad de ocurrencia de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones.

Actualmente, el Centro no cuenta con personal asistencial permanente, ambulancia, equipos biomédicos ni habilitación como prestador de servicios de salud, y tampoco dispone de los recursos técnicos y financieros para garantizar atención inmediata ante eventos de urgencia o emergencia médica.

Para efectos de dimensionar la necesidad, se precisa que la urgencia médica corresponde a una alteración de la integridad física, funcional o mental que requiere atención oportuna para evitar complicaciones; la emergencia médica es una situación súbita que compromete de manera inmediata la vida o la integridad del paciente y exige atención prioritaria; y la atención prehospitalaria comprende las acciones brindadas en el lugar del evento o durante el traslado, orientadas a la valoración, estabilización y manejo inicial del paciente hasta su entrega a una institución prestadora de servicios de salud.

En este sentido, la necesidad se satisface mediante la contratación de un servicio de áreas protegidas, el cual comprende la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones del centro de formación, incluyendo la disponibilidad de personal idóneo, ambulancias medicalizadas, orientación médica telefónica permanente y traslado asistencial en caso de ser requerido.

La implementación de este servicio permite fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos que puedan afectar la salud de la comunidad educativa, contribuyendo a la mitigación de riesgos y a la continuidad de las actividades institucionales en condiciones seguras. Lo anterior, en concordancia con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, los cuales establecen la obligación de las entidades de implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante la asignación de recursos técnicos, humanos y logísticos adecuados.

Se realiza desde la Dirección General del SENA la asignación presupuestal para la contratación del servicio de zona protegida para el Centro Agroambiental del Chocó en la regional Chocó por las siguientes razones:

- **Cumplimiento de Acuerdo Colectivo, en el al numeral 7.7**: “PUNTO 7.7.: A partir de la vigencia 2025, el SENA priorizará y asignará los recursos presupuestales para la contratación de las zonas protegidas en los Centros de Formación que tienen centro de convivencia y cuenten con esa oferta de servicios en la sede, incluyendo la atención prehospitalaria, traslados asistidos a centros hospitalarios y orientación médica telefónica, en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro de esas instalaciones del SENA.”

- **Cumplimiento normativo al Decreto 1072 de 2015** - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo -, resaltando algunos de los requerimientos relacionados a este requerimiento: Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.25, que señala: "*El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y*

respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación"

- **Necesidad de servicio que pueda proporcionar**: Atención prehospitalaria, asistidos a centros hospitalarios, Orientación médica telefónica.

Esta necesidad de servicio, se basa en la protección de todos las personas que se encuentre en al interior del centro de formación en sus instalaciones, ya sean: aprendices, funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales y proveedores, ante accidentes con riesgo de afectación física o incluso riesgo inminente de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria, picadura) y demás imprevistos que puedan surgir en cualquier momento, durante la permanencia y/o tránsito por el centro de formación. Adicional a ello, los riesgos presentes en el centro de formación se pueden catalogar como muy alto y alto por los equipos, maquinarias, herramientas y suministros de las áreas temáticas de formación: construcción, mecánica automotriz, cocina, electricidad y confecciones, entre otros, donde las herramientas y equipos de formación son potencialmente peligrosas sin importar que su accionar sea de manera mecánica y/o eléctrica.

El Centro de Formación no cuentan con la capacidad y suministros necesarios para atender cualquier eventualidad o accidente que se presente, lo que representa un riesgo significativo para la atención oportuna de emergencias o urgencias médicas dentro de las instalaciones.

En conclusión, la contratación de un servicio de área protegida no solo responde a la necesidad de salvaguardar la integridad de todas las personas que hacen parte de la comunidad del Centro Agroambiental del Chocó en la regional Chocó, sino que también promueve una cultura de seguridad, fortalece la capacidad de respuesta institucional ante emergencias y garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adición presupuestal para la contratación del servicio de zona protegida del Centro Agroambiental del Chocó en la regional Chocó para la vigencia 2026, por lo siguiente:

¿Por qué o cómo surge la necesidad?

La necesidad surge en el marco del cumplimiento de las funciones misionales y obligaciones legales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, relacionadas con la garantía de condiciones seguras para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y operativas, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.25, la entidad debe implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, asegurando la disponibilidad de recursos

humanos, técnicos y financieros que permitan atender de manera oportuna cualquier evento que pueda afectar la salud o integridad de las personas dentro de sus instalaciones.

En este contexto, y considerando la alta afluencia de aprendices, funcionarios, instructores, contratistas y visitantes en el despacho regional y el Centro Agroambiental del Chocó, ubicado en el municipio de Quibdó, en el Departamento del Chocó, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de atención inmediata frente a situaciones de urgencia y emergencia que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, se evidenció que, aunque existen acciones preventivas en el marco del SG-SST, no se cuenta con un servicio integral y permanente que garantice la atención prehospitalaria oportuna dentro de las instalaciones, lo cual representa un riesgo frente a la capacidad de respuesta ante eventos que requieran intervención médica inmediata.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar la prestación del servicio de atención de urgencias médicas bajo la modalidad de "*Área Protegida*", con el fin de garantizar la atención inmediata, estabilización y, de ser necesario, el traslado asistencial de las personas afectadas, contribuyendo así a la mitigación de riesgos y al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

¿Cuál sería el plazo de ejecución?

La duración del contrato será para el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio

¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, a través de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó – CAC y el Despacho Regional, en cumplimiento de su función como entidad pública encargada de la formación profesional integral, y en su calidad de responsable de la protección de la vida e integridad de aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes, requiere garantizar una adecuada atención ante situaciones de emergencia médica.

En este sentido, la necesidad se satisface mediante la contratación de un servicio de áreas protegidas, el cual comprende la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones del centro de formación, incluyendo la disponibilidad de personal idóneo, ambulancias medicalizadas, orientación médica telefónica permanente y traslado asistencial en caso de ser requerido.

La implementación de este servicio permite fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos que puedan afectar la salud de la comunidad educativa, contribuyendo a la mitigación de riesgos y a la continuidad de las actividades institucionales en condiciones seguras. Lo anterior, en concordancia con la normatividad

vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, los cuales establecen la obligación de las entidades de implementar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante la asignación de recursos técnicos, humanos y logísticos adecuados.

Alternativas consideradas para suplir la necesidad

Para garantizar la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, se analizaron las siguientes alternativas:

1. **Atención con recursos propios de la entidad**: Se evaluó la posibilidad de asumir la atención de emergencias médicas con personal y recursos internos. No obstante, esta alternativa no resulta viable, dado que el Centro de Formación no cuenta con personal médico permanente, ambulancias, ni la infraestructura requerida para garantizar una atención inmediata, continua y especializada.

2. **Articulación con la red pública de emergencias (líneas generales)**: Si bien existen servicios públicos de atención de emergencias, estos no garantizan tiempos de respuesta oportunos dentro de las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, especialmente considerando la dispersión geográfica, así como la alta afluencia de población.

3. **Contratación del servicio de áreas protegidas (Alternativa seleccionada)**: Consiste en la contratación de un proveedor especializado que garantice la atención inmediata de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, incluyendo atención en sitio, traslado asistencial, orientación médica 24/7 y cobertura integral.

Esta alternativa se considera la más adecuada, ya que permite:

- Garantizar tiempos de respuesta oportunos.
- Contar con personal médico calificado y recursos especializados.
- Cubrir de manera integral la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional.
- Fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias dentro del SG-SST.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, la contratación del servicio de áreas protegidas se configura como la alternativa más eficiente, segura y acorde con las necesidades institucionales, garantizando la protección de la vida e integridad de la comunidad educativa.

¿Cómo contribuye esta contratación a los logros del plan estratégico SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?

La contratación del servicio de áreas protegidas contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del SENA y a las metas del Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto fortalece las condiciones de seguridad, bienestar y protección de la vida de los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional.

A través de la implementación de este servicio, se garantiza la atención oportuna de urgencias y emergencias médicas, lo cual permite reducir los riesgos asociados a eventos que puedan afectar la salud de la comunidad educativa, así como mejorar la capacidad de respuesta institucional ante situaciones críticas.

De igual forma, esta contratación se articula con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), al incorporar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contribuyendo al desarrollo de acciones predictivas y correctivas que minimicen la ocurrencia de incidentes y mitiguen sus impactos.

En este sentido, el servicio de áreas protegidas no solo asegura la continuidad de las actividades misionales en condiciones seguras, sino que también aporta al cumplimiento de los lineamientos nacionales orientados a la protección del capital humano, la promoción de entornos laborales y educativos saludables, y el fortalecimiento de la gestión del riesgo en las entidades públicas.

¿Quiénes son los beneficiados?

Los beneficiarios del presente proceso de contratación del servicio de áreas protegidas son los aprendices de los programas de formación titulada, complementaria y CampeSENA, ofertados por la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, así como los funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que asisten a sus instalaciones. La cobertura del servicio se extiende a todas las instalaciones de la regional Chocó, ubicada en el municipio de Quibdó, garantizando la atención oportuna ante situaciones de urgencia y emergencia médica.

En este sentido, la implementación del servicio de áreas protegidas impacta de manera directa a toda la comunidad educativa y administrativa, al fortalecer las condiciones de seguridad, bienestar y protección de la vida, contribuyendo a la generación de entornos seguros para el desarrollo de las actividades institucionales

El servicio que pretende adquirir el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se clasifica como una actividad Misional de la entidad.

- **Actividad Misional**: Las actividades misionales de una entidad son aquellas que constituyen su razón de ser fundamental, su propósito principal y el objetivo para el cual fue creada. En el caso del SENA, su misión principal es la formación profesional integral, el desarrollo tecnológico y la innovación, y la certificación de competencias laborales.

- **Actividad de Apoyo a la Gestión**: Son aquellas actividades necesarias para que la entidad pueda cumplir con su misión, pero no son el objeto principal de su existencia. Incluyen funciones administrativas, de bienestar, logísticas, de mantenimiento, entre otras, que garantizan el buen funcionamiento y el soporte a las actividades misionales.

La contratación del servicio de área protegida para la Regional Chocó es una actividad de apoyo a la gestión, ya que constituye un insumo administrativo y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) destinado a brindar bienestar y atención médica de emergencia en las sedes, sirviendo como un medio necesario para el funcionamiento seguro de la entidad pero diferenciándose de su misión principal, la cual se centra exclusivamente en impartir formación profesional integral, certificar competencias laborales y fomentar el empleo..

Que la contratación se hace necesario realizarla teniendo en cuenta que no existe contrato vigente que cubra la necesidad aquí descrita.

Aunque el servicio de área protegida se contrata de forma preventiva para atender emergencias médicas cotidianas, el sismo ocurrido en Quibdó el pasado 10 de agosto demuestra de manera directa e inobjetable su necesidad, utilidad y carácter crítico dentro de la entidad:

- **Respuesta inmediata ante contingencias de origen natural:** Un evento telúrico genera riesgos directos como traumas físicos por caídas o colapsos parciales, cortocortes, contusiones y crisis de angustia o pánico masivo. Un contrato de área protegida activo garantiza que el personal paramédico y las ambulancias ingresen Prioritariamente a la sede para estabilizar y trasladar lesionados sin demoras operativas.
- **Respaldo al Plan de Evacuación y SG-SST:** Durante la evacuación de las sedes tras el temblor, los brigadistas del SENA actúan como primera respuesta, pero dependen del servicio de área protegida como el segundo eslabón de atención médica especializada para evaluar a las personas afectadas antes de remitirlas a un centro hospitalario.
- **Cumplimiento de la obligación de protección**: El sismo evidencia que la protección a la vida e integridad de funcionarios, contratistas, aprendices y visitantes no es un supuesto teórico, sino una necesidad real y de riesgo latente en la región.

En términos precontractuales, citar o considerar el evento sísmico refuerza de forma contundente la justificación de la necesidad en los *Estudios Previos*, demostrando que la entidad está expuesta a eventos de fuerza mayor o desastres naturales que hacen indispensable contar con este esquema de reacción médica continua.

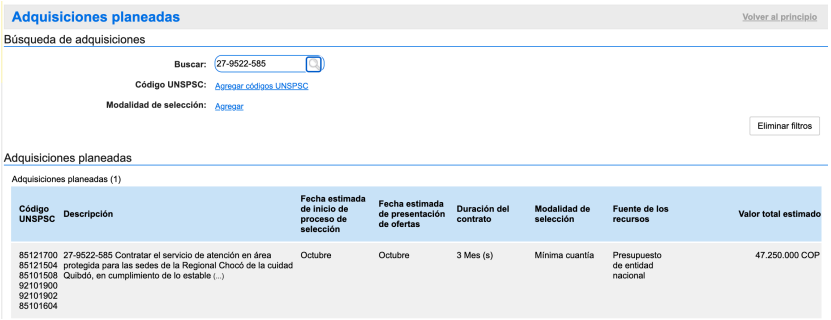
El Centro Agroambiental del Chocó – CAC del SENA Regional Chocó requiere garantizar de manera permanente e ininterrumpida la atención médica inmediata, estabilización y traslado prehospitalario de emergencia dentro de sus sedes en la ciudad de Quibdó. Esta contratación responde al cumplimiento estricto del *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*, la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales y lo pactado en el Capítulo 7, Numeral 7.7 de los Acuerdos de Concertación Laboral 2024, cuyo objeto es salvaguardar la vida e integridad de los funcionarios, contratistas, aprendices y visitantes que concurren diariamente a la entidad.

Tratándose de un servicio de apoyo a la gestión de carácter recurrente, su disponibilidad constante es indispensable para la continuidad operativa de la entidad. La trascendencia de contar con un esquema de *Área Protegida* se evidencia de manera crítica ante la ocurrencia de eventos de origen natural o de fuerza mayor, tales como el sismo registrado en la ciudad de Quibdó el pasado 10 de agosto de 2026. Situaciones de esta magnitud exponen a la comunidad educativa y administrativa a riesgos inminentes de traumatismos, lesiones físicas y crisis en salud derivadas de la evacuación de las instalaciones.

En consecuencia, la contratación del servicio no solo permite atender la accidentabilidad y contingencias médicas cotidianas, sino que fortalece la capacidad de respuesta oportuna y especializada del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Regional, asegurando que la primera atención y el transporte asistencial e idóneo se ejecuten sin dilaciones que pongan en riesgo la vida humana.

En este sentido, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el servicio requerido, con un proveedor que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas, y de calidad establecidas por la entidad contratante y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, habiéndose determinado que la opción más favorable para suplir tal necesidad es a través de la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIO en las cantidades requeridas y de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente documento.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 27-9522-585

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85121700 85121504 85101508 92101900 92101902 85101604	27-9522-585 Contratar el servicio de atención en área protegida para las sedes de la Regional Chocó de la cuidad Quibdó, en cumplimiento de lo estable (...)	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	47.250.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) Servicios	85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
2	(F) Servicios	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud
3	(F) Servicios	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
4	(F) Servicios	85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
5	(F) Servicios	92101900	Servicios de rescate
6	(F) Servicios	92101902	Servicios de ambulancia

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

APLICA SOLO PARA CONTRATO DE OBRA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, INTERVENTORÍA DE OBRA

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ÁREA PROTEGIDA PARA LAS SEDES DE LA REGIONAL CHOCÓ DE LA CUIDAD QUIBDÓ, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DE CONCERTACIÓN LABORAL 2024, CAPÍTULO 7, NUMERAL 7.7..

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Por tratarse de un proceso de PRESTACION DE SERVICIOS, el proponente adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, los precios unitarios ofertados, inclusive, por cambio de vigencia.

El cumplimiento del objeto contractual comprende la compra de materiales o elementos requeridos por la Entidad conforme las especificidades, condiciones de entrega, lugares y tiempos de entrega definidos en el numeral “6. Especificaciones Técnicas Del Objeto A Contratar”, que forma parte integral del proceso de selección.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Describa cual.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No Aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que el SENA solicitará las cantidades de los diferentes bienes y/o servicios según los requerimientos necesarios hasta agotar el saldo presupuestal.

En este sentido, el objeto del contrato deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION DE BIEN	UNIDA DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio mensual de área Protegida para las sedes del SENA Regional Chocó en la ciudad de Quibdó (Sede principal Cra 1 N°28 – 71 y minercol Cra 25# 21 B 99 - Barrio Jardín Sector Zona Minera): • Atención prehospitalaria. • Traslados asistidos a centros hospitalarios. • Orientación médica telefónica 24/7 • Orientación por psicología 24/7 • Disponibilidad de Asistencia médica 24/7 • Servicio de ambulancia básica o medicalizada dependiendo del caso reportado por la entidad **Cobertura**: Despacho Regional Cra 1 N°28 – 71 y el Centro Agroambiental del Chocó Cra 25# 21 B 99 - Barrio Jardín Sector Zona Minera incluye funcionaros, contratistas, aprendices y visitantes.	Mes	6		
VALOR TOTAL					**$**

2.6.1. FICHA TECNICA

Ítem	01
Código elemento según UNSPSC	85101508 - centros o servicios móviles de atención de salud 92101900 - servicios de rescate 92101902 - servicios de ambulancia 85101604 - servicios de asistencia de personal médico
Nombre Comercial del Producto	Zona protegida institucional
Norma técnica de Calidad (cuando aplique)	NTC ISO 9001:2015
Requisitos Específicos (Detalladamente)	Especificaciones técnicas para contratar los servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros de la comunidad SENA que comprende directivos, administrativos, instructores, trabajadores oficiales, aprendices, contratistas y visitantes de las instalaciones del SENA en el municipio de Quibdó en la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó – CAC y el Despacho Regional. Contar con certificado de habilitación para prestación de servicios de salud de acuerdo a RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud aquella que sustituya o complemente • **Numero de meses**: Seis (6) meses • Cobertura: **Cobertura:** En las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó – CAC y el Despacho Regional, garantizando atención oportuna de urgencias y emergencias médicas en cada una de ellas, de acuerdo con las necesidades operativas y la ubicación geográfica de las instalaciones ✓ Despacho Regional ubicado en la Cra 1 N°28 – 71 ✓ Centro Agroambiental del Chocó – CAC ubicado en la Cra 25# 21 B 99 - Barrio Jardín Sector Zona Minera • **Tipo de Ambulancia** **Ambulancia Básica** Deberá acreditar que cuenta con el Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Modalidad extramural Transporte Asistencial y APH (Para prestar transporte asistencial básico TAB)”

- **Atención Médica en caso de Urgencia**

URGENCIA: Situación de riesgo para la funcionalidad de las personas. Tiempo de Respuesta: Máximo 20 Minutos

- **Traslado Médico de Emergencia**

Servicio de Emergencias y Urgencias

Se presta atención de emergencias y urgencias las 24 horas del día, durante los 320 días del año, con un tiempo estimado de respuesta entre 20 y 30 minutos.

El traslado del paciente se realizará únicamente cuando sea necesario, conforme al criterio médico derivado de la atención inicial. Este traslado consiste en el transporte del paciente hacia un centro asistencial adecuado para la continuidad del servicio.

Tipos de emergencias:

Paciente inconsciente.
Dolor en el pecho asociado a factores de riesgo.
Convulsiones.
Politraumatismos.
Hemorragias profusas.

- **Talento Humano**: Personal idóneo con certificaciones vigentes (médicos, auxiliares de enfermería, técnicos en atención prehospitalaria, conductores de ambulancia). Registrado en RETHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud

Categoría	Requisito técnico	Norma /Referencia
Alcance del servicio	Prestación del servicio de áreas protegidas a todo costo, incluyendo talento humano (médicos, auxiliares, conductores), ambulancias, equipos biomédicos, insumos médicos, transporte, comunicaciones y demás recursos necesarios para la atención de urgencias y emergencias médicas.	Objeto contractual
Normatividad aplicable	Contar con certificado de habilitación para la prestación de servicios de salud, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, o en la norma que la modifique, sustituya o complemente	Resolución 3100 de 2019, o en la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Cobertura	En las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó – CAC y el Despacho Regional	Condiciones contractuales

	Disponibilidad del servicio	Servicio de atención de emergencias médicas disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), incluyendo orientación médica telefónica permanente	Objeto contractual
	Atención prehospitalaria	Atención inmediata en sitio ante eventos de urgencia o emergencia, con personal asistencial certificado en atención prehospitalaria	Resolución 3100 de 2019 (habilitación en salud)
	Ambulancias	Disponibilidad de ambulancias básicas y/o medicalizadas, debidamente habilitadas, dotadas y con mantenimiento vigente, conforme a la normatividad colombiana. El proponente deberá acreditar que cuenta con el Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Modalidad extramural Transporte Asistencial y APH (Para prestar transporte asistencial básico TAB)"	Resolución 3100 de 2019 / Ministerio de Salud. Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Modalidad extramural Transporte Asistencial y APH (Para prestar transporte asistencial básico TAB)"
	Traslado asistencial	Remisión y traslado de pacientes a instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad en la atención.	Normativa en transporte asistencial
	Tiempos de respuesta	Cumplimiento de tiempos máximos de respuesta desde la activación del servicio hasta la llegada al sitio, conforme a lo establecido en la oferta y el contrato.	Acuerdo de niveles de servicio (ANS)
	Talento humano	Personal idóneo con certificaciones vigentes (médicos, auxiliares de enfermería, técnicos en atención prehospitalaria, conductores de ambulancia).	Resolución 3100 de 2019 RETHUS (con 'T') es el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud

	Equipos e insumos médicos	Dotación completa de equipos biomédicos e insumos necesarios para la atención de emergencias (botiquines, desfibrilador, oxígeno, camillas, entre otros)	Normatividad en salud vigente
	Articulación con SG-SST	Integración del servicio con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, apoyando la respuesta ante emergencias.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución 0312 de 2019
	Informes y seguimiento	Presentación de informes periódicos sobre eventos atendidos, tiempos de respuesta y estadísticas del servicio.	Supervisión contractual

- **Otras Coberturas**

Orientación médica telefónica: Disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), brindando asesoría oportuna frente a situaciones de salud.

Atención de urgencias y emergencias: Prestación del servicio conforme a los protocolos establecidos, garantizando una respuesta eficiente y oportuna.

Servicio de protección permanente: Cobertura continua las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), dentro del área protegida definida.

Horario de atención para servicios programados: De 8:00 a.m. a 05:00 p.m., para actividades que no correspondan a eventos de urgencia o emergencia.

Convenios especiales: Otorgamiento de beneficios o condiciones preferenciales para los colaboradores vinculados al área protegida, conforme a las políticas del proveedor.

Capacitación: Desarrollo de jornadas de capacitación dirigidas al personal, orientadas a la atención y manejo adecuado de situaciones de emergencia.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

a) El SENA se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas sin que exceda el presupuesto oficial.

a) La oferta debe dar cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables, de seguridad y políticas ambientales exigidas en el sector y categorización en el que se encuentran incluidos los bienes.

b) La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega).

c) El proponente adjuntará la “Oferta Económica”, con la información que contenga los bienes ofertados en los estudios y documentos previos como “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**”, en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

d) El proponente deberá presentar certificación en la que manifieste su capacidad de prestar el servicio de manera presencial e inmediata en las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, cuando sea requerido.

e) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de atención prehospitalaria y transporte asistencial

f) El proveedor deberá incluir todos los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como talento humano calificado, ambulancias, equipos biomédicos, insumos médicos, sistemas de comunicación y demás elementos requeridos.

g) El servicio deberá prestarse directamente en las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional donde ocurra la emergencia, garantizando cobertura total dentro de la jurisdicción de la regional.

h) Los equipos biomédicos e insumos utilizados deberán encontrarse en óptimas condiciones, con mantenimientos al día, calibraciones vigentes y, cuando aplique, fechas de vencimiento vigentes.

i) El proponente deberá indicar claramente las características del servicio ofrecido, incluyendo tiempos de respuesta, cobertura, tipo de ambulancias, personal disponible y demás condiciones técnicas.

j) El proponente deberá presentar su oferta bajo el sistema de precios unitarios, entendiéndose que en dichos valores se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

k) El proponente deberá manifestar la aceptación de las condiciones técnicas establecidas y garantizar el cumplimiento de estas durante la ejecución contractual.

l) El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado al servicio cuente con la formación, certificaciones y experiencia requerida para la atención de emergencias médicas.

m) Es de carácter obligatorio que, al momento de la prestación del servicio, el personal del contratista se presente debidamente identificado, uniformado y dotado con los respectivos Elementos de Protección Personal (EPP), así como con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, debiendo aportar los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

n) **Cobertura**: En las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, garantizando atención oportuna de urgencias y emergencias médicas en cada una de ellas, de acuerdo con las necesidades operativas y la ubicación geográfica de las instalaciones.

o) El proponente deberá describir detalladamente las condiciones del servicio ofertado, incluyendo cobertura, tiempos de respuesta, disponibilidad (24/7), tipo de ambulancias y personal asistencial.

p) El proponente deberá presentar la descripción técnica del servicio de áreas protegidas, indicando claramente: cobertura geográfica, tiempos de respuesta, disponibilidad (24/7), tipo de ambulancias (básicas y/o medicalizadas), talento humano, canales de atención y protocolos de activación del servicio.

q) El contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio, cubriendo todas las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó - CACy el Despacho Regional.

r) El contratista deberá implementar y socializar los protocolos de atención de emergencias médicas, incluyendo rutas de atención, activación del servicio y coordinación con la red hospitalaria.

s) El contratista deberá realizar capacitaciones teórico-prácticas dirigidas al personal que designe el supervisor del contrato, en temas como:

- Activación del servicio de emergencias.
- Primeros auxilios básicos.
- Manejo inicial de situaciones de urgencia.
- Uso adecuado de los canales de atención del servicio.

t) El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado cuente con la formación, certificaciones y experiencia requerida para la atención de emergencias médicas.

u) El servicio deberá incluir orientación médica telefónica permanente (24/7) y la activación inmediata de recursos asistenciales en caso de requerirse.

v) En caso que el presupuesto disminuya se solicitará adición al contrato, previa autorización del Director Regional.

w) La entrega de cada una de los bienes o prestación del servicio, se realizará previa autorización del supervisor del contrato.

x) El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de

los elementos o servicios requeridos por la Entidad.

y) Cuando el SENA requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un ítem o servicio no previsto en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

- EI contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente.
- EI supervisor del contrato aportará por lo menos tres (03) cotización del mercado que considere adecuadas.
- c) Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la Entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediadles, para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien será responsable de verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

- El SENA verificará que el valor unitario de cada bien y/o servicio no exceda el ***valor tope*** definido en el estudio de mercado institucional. Esta validación se realizará en cualquier etapa del proceso contractual para asegurar que la oferta sea coherente con los precios del mercado (incluyendo costos, impuestos, transporte y utilidad). Aquellas propuestas que superen dicho techo presupuestal serán objeto de revisión y ajuste de precios en cualquier etapa del proceso contractual, siempre guardando el equilibrio contractual.

2.7.1. Requisitos de Ejecución:

- Garantizar la prestación continua del servicio de áreas protegidas durante el plazo contractual, en todas la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional.
- Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos contractualmente para la atención de emergencias.
- Disponer de personal idóneo, ambulancias habilitadas y equipos biomédicos en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Garantizar la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del SENA.
- Presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, eventos atendidos y desempeño del servicio.

NOTA: No se permitirá la prestación del servicio ni la ejecución de actividades en caso de que el personal no cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos o no presente los soportes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

2.7.2. Equipo Mínimo de trabajo

El proponente deberá allegar carta de compromiso, en el cual se obliga en caso de ser adjudicatario, a contar con la disponibilidad mínima del siguiente equipo de trabajo:

a) Un (1) Médico General con tarjeta profesional vigente y tres (3) años de experiencia en atención de emergencias
b) Una (1) Enfermera con tarjeta profesional vigente y dos (2) años de experiencia en atención de emergencias
c) Un (1) Conductor de ambulancia con licencia de conducción categoría C3 y tres (2) años de experiencia en la conducción de ambulancias

Nota1: El contratista seleccionado deberá aportar las hojas de vida previa suscepción del acta de inicio.

Nota 2: Ambulancia disponible: El proponente deberá allegar carta de compromiso, en el cual se obliga en caso de ser adjudicatario, a garantizar la disponibilidad de ambulancias dentro de la zona protegida en el municipio de Quibdó.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.

8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los estudios previos los cuales son documentos que hacen parte integral del contrato.
2) Prestar el servicio de áreas protegidas en las instalaciones de la regional Chocó, incluido el Centro Agroambiental del Chocó y el Despacho Regional, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato y a las necesidades del servicio.
3) Garantizar la atención oportuna e inmediata de urgencias y emergencias médicas que se presenten dentro de las sedes ubicadas en los municipios de Soacha y Sibaté.
4) Disponer de ambulancias básicas y/o medicalizadas, debidamente habilitadas y dotadas, para la atención y traslado asistencial de pacientes cuando sea requerido.

5) Garantizar la prestación del servicio de orientación médica telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), para la activación y direccionamiento de emergencias.
6) Contar con personal idóneo (médicos, auxiliares de enfermería, técnicos en atención prehospitalaria y conductores), con certificaciones vigentes y experiencia comprobada.
7) Asegurar que los equipos biomédicos e insumos utilizados en la atención se encuentren en óptimas condiciones, con mantenimiento y calibración al día, cumpliendo la normatividad vigente.
8) Todo el equipamiento médico y vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales, encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente señalizados, equipados y mantenidos para garantizar la seguridad del personal y de los usuarios
9) Realizar el traslado asistencial de pacientes a la red hospitalaria o institución prestadora de salud (IPS) correspondiente, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad en la atención.
10) Llevar registro de cada evento atendido y emitir los reportes correspondientes, incluyendo información sobre el tipo de atención, tiempos de respuesta y acciones realizadas.
11) Presentar al supervisor del contrato informes periódicos (mensuales o cuando se requiera), en medio físico y/o digital, que incluyan como mínimo:
    a) Número de eventos atendidos.
    b) Tipo de emergencias.
    c) Tiempos de respuesta.
    d) Traslados realizados.
    e) Recomendaciones para mejora del servicio.
12) Garantizar la articulación del servicio con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del SENA, apoyando las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
13) Asumir todos los costos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo talento humano, ambulancias, equipos, insumos, transporte, comunicaciones y demás requeridos para la prestación del servicio.
14) Cumplir con todas las normas vigentes aplicables en materia de salud, atención prehospitalaria, transporte asistencial y Seguridad y Salud en el Trabajo.
15) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación técnica, operativa o administrativa que pueda afectar la correcta ejecución del contrato
16) Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, niveles de servicio y obligaciones contractuales.
17) Garantizar que el personal asignado se presente debidamente uniformado, identificado, con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) Mantener la confidencialidad de la información relacionada con los usuarios atendidos, conforme a la normatividad vigente en protección de datos personales
19) El servicio deberá prestarse de manera activa, continua y oportuna, dirigido a los aprendices, instructores, personal administrativo, trabajadores oficiales, funcionarios, proveedores, contratistas, vigilantes, personal de oficios varios y visitantes que se encuentren dentro de las instalaciones donde hace presencia el Centro de Formación del SENA, garantizando cobertura integral para la atención

de situaciones de salud, urgencias o emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas.

20) Brindar capacitación básica en primeros auxilios y uso del servicio al personal del Centro, cuando así se solicite.
21) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
22) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
23) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
24) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
25) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
26) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato
27) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, El riesgo y propiedad de los productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
28) Cumplir las obligaciones contractuales establecidas en el acápite "**IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS**", del presente estudio previo
29) Conforme a la Circular SENA No: 01-3-2020-000193 del 28/10/2020, se aplicarán los Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores: - Si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a facturar electrónicamente, por lo anterior, le corresponde la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. Por lo tanto, todas las áreas del SENA encargadas de la recepción de facturas en cabeza inicialmente de los supervisores de contrato, deberán establecer si el emisor está obligado expedirla de forma electrónica, consultando el cronograma establecido en la mencionada resolución, verificando el código de la actividad económica principal registrada en el RUT, para constatar la fecha a partir de la cual el proveedor está obligado a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica, el proveedor o contratista deberá remitirla al SENA directamente al correo electrónico de supervisor de contrato, en formato pdf. (la representación gráfica) y el formato XML. - Si el proveedor o contratista no está obligado a expedir factura electrónica de venta, por tratarse de un no responsable del IVA o porque

se encuentra en los sujetos no obligados, según el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020, entonces se deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, para lo cual se estará próximamente impartiendo instrucciones, una vez el SENA defina el procedimiento para estos casos. Mientras esto ocurre se recibirá el documento de cobro que suministre el no obligado a facturar, para dejar traza de la transacción e iniciar con este la solicitud de trámite de pago, junto con los demás documentos establecidos de acuerdo con el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos" publicado en la plataforma Compromiso

30) Las solicitudes de modificaciones para los contratos deben realizarse por lo menos 15 días calendarios antes del vencimiento del plazo de ejecución de los mismos, so pena de no ser aceptada, habida cuenta que se requiere la actualización del PAA y de trámites administrativos para su autorización
31) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

2) Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:
   a) Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad
   b) Acta de entrega de elementos de protección personal
   c) Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
   a) Identificación del certificado con consecutivo único,
   b) Fecha de expedición,
   c) Identificación de la empresa que emite el certificado,
   d) Identificación del generador,
   e) Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
   f) Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
   g) Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
   h) Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
   i) Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
   j) Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)

k) Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2) Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIOS**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de Quibdó - Chocó en las instalaciones del SENA ubicadas en la siguiente dirección:

- Despacho Regional ubicado en la Cra 1 N°28 – 71
- Centro Agroambiental del Chocó – CAC, ubicado en la Cra 25# 21 B 99 - Barrio Jardín Sector Zona Minera.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Regional Chocó – Centro Agroambiental del Chocó, Dirección Carrera 1ª 28-71, Ciudad Quibdó. PBX (57 4) 6723800.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

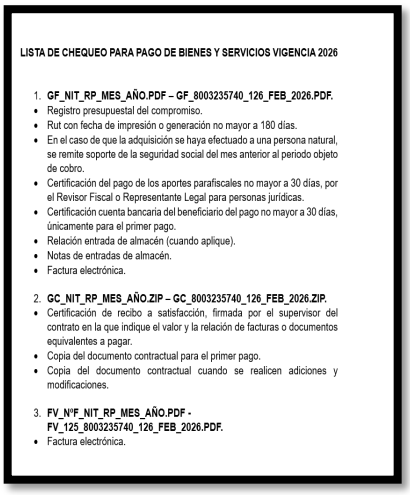
Pagos que se realizarán durante el contrato.	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		• Radicación de la factura por parte del Contratista, previo de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: • Factura o documento equivalente. • Informe detallado y soportado de actividades (incluye registro fotográfico) • Se realizarán pagos mensuales, de conformidad con lo aquí descrito y de acuerdo a los bienes y/o servicios efectivamente prestados o entregados en el mes o fracción, con la debida aprobación de la factura en la plataforma SIIF NACION, siempre y cuando el supervisor del contrato haya solicitado los recursos (PAC) con un mes de antelación al pago de los mismos. • Documento que acredite que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal. • Se dará trámite de pago una vez se expida el acta de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. • Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. • Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la Entidad. • Prorrogas, Adiciones, suspensiones y reinicios si fuere el caso, con sus respectivas pólizas y actas de aprobación de pólizas. • El contratista no ejecutará actividades adicionales o no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del SENA, las cuales deberán quedar plasmadas en la

	respectiva modificación del contrato o contrato adicional, cuando éste se requiera, para lo cual previamente se verificará la existencia de disponibilidad de recursos presupuestales. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el SENA no reconocerá su costo. • **Del Derecho de Turno**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. • **Regla de no reajuste**: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta económica, los cuales no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato ni hasta su liquidación. Las demoras ocasionadas por errores en la facturación o por la no presentación de los documentos requeridos no serán atribuibles a la entidad.

- **Procedimiento de pago en SECOP II**:

En cuanto a los documentos requerido para el trámite de pago en la plataforma Secop II, se presentan a continuación:

1. Organizar los documentos de la lista de chequeo en cada carpeta, según corresponda GF, GC Y FV



LISTA DE CHEQUEO PARA PAGO DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA 2026

1. **GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF – GF_8003235740_126_FEB_2026.PDF.**
- Registro presupuestal del compromiso.
- Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
- En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte de la seguridad social del mes anterior al periodo objeto de cobro.
- Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, por el Revisor Fiscal o Representante Legal para personas jurídicas.
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente para el primer pago.
- Relación entrada de almacén (cuando aplique).
- Notas de entradas de almacén.
- Factura electrónica.

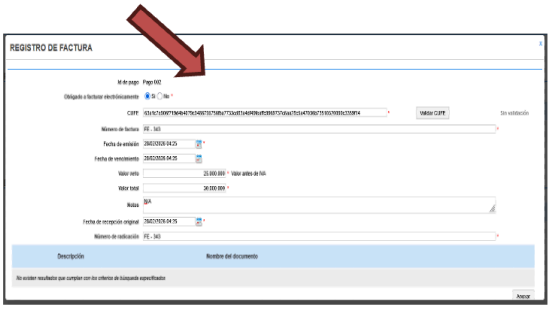
2. **GC_NIT_RP_MES_AÑO.ZIP – GC_8003235740_126_FEB_2026.ZIP.**
- Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar.
- Copia del documento contractual para el primer pago.
- Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones.

3. **FV_N°F_NIT_RP_MES_AÑO.PDF - FV_125_8003235740_126_FEB_2026.PDF.**
- Factura electrónica.

2. Para el cargue de las carpetas anteriormente mencionadas, debe ingresar al secop II y dirigirse al punto 7 (ejecución del contrato) – y darle crear



3. Luego procedo a realizar el registro con la información que tiene la factura, como se evidencia en el siguiente pantallazo.



4. Luego procedo a cargar las carpetas o archivos GF, GC Y FV, en la opción anexar, como se evidencia a continuación



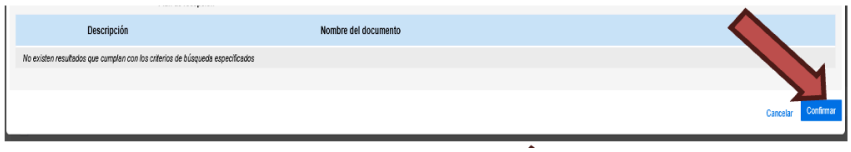
Luego le doy buscar documento



5. Procedo a cargar las carpetas o archivos GF, GC, FV E INFORME DE ACTIVIDADES como se evidencia a continuación



6. Luego le doy confirmar como aparece en la imagen ilustrativa



7. Por último, le doy enviar



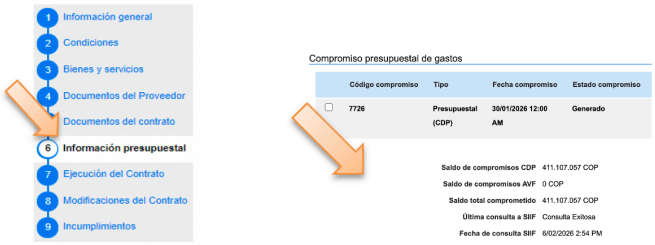
Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente en físico cuando sea posible y a través de la plataforma secop ii para efectos de adelantar tramites de pago, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, requisitos estos para el registro de la obligación y trámite de pagos.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Donde el Registro Presupuestal - RP es el Numero de compromiso Presupuestal, el cual lo encuentra en la plataforma secop II del contrato en el Numeral 6, información presupuestal, parte final de la pantalla como aparece en la siguiente imagen:

Ejemplo: Por la compra de insumos para garantizar la limpieza y desinfección, la empresa Limpieza Total envía factura 88:
FV_88_103456789_ 001620_FEB_2026.pdf

Para el cargue de los documentos para el pago el proveedor y/o contratista, debe dirigirse al Numeral 7 (ejecución del contrato) – plan de pagos- crear. ➢ Para el Registro Presupuestal lo conseguimos en Secop II en el numeral 6 – INFORMACION PRESUPUESTAL: 

.

Otra forma de Pago	Se realizarán pagos mensuales, de conformidad con lo aquí descrito y de acuerdo a los bienes y/o servicios efectivamente prestados o entregados en el mes o fracción, con la debida aprobación de la factura en la plataforma SIIF NACION, siempre y cuando el supervisor del contrato haya solicitado los recursos (PAC) con un mes de antelación al pago de los mismos.

2.13 PAGO DE XIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]		**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1					
DESEMBOLSO 2					
DESEMBOLSO 3					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X")	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
En razón a lo anterior el ordenador del gasto designa a **PAOLA ANDREA ARANDA SANTIAGO**- Secretaria G03 - correo SENA paarandas@sena.edu.co, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación la naturaleza y finalidad del contrato. Se aplicará las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

ii. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

iii. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

iv. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

   a) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   b) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   c) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   d) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

v. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

vi. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

vii. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

viii. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ix. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de **$511.708.497**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. Cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme se priorizarán las solicitudes de limitación que coincidan con lo establecido en el Análisis y Estudio del Sector. En caso que no se haya señalado nada en el referido documento, la limitación corresponderá a Mipymes nacionales, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proceso corresponda a uno de mínima cuantía, el SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 38.595.000) MCTE**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

- **Impuestos, tasas y contribuciones.**

Los costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Las retenciones aplicadas depende de la modalidad del contrato, es decir, si es una compra o una prestación de servicio, también depende si es mantenimiento.

- **Contrato de Compra**

Se le aplica al sub total de la factura
Retención en la fuente 2.5%
Estampilla Pro UTCH 1.5%
Reteica 0.600
Impuesto de timbre: aplica a los contrato de estas características y su cuantía supera las 6.000 UVT (equivalentes a $298.794.000 en 2025). Si se cumple esta condición, se configura el hecho generador del Impuesto de Timbre, y se deberá liquidar y pagar el 0,5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.
se aplica sobre el valor del IVA
Reteiva 15%

- **Contrato de Prestación de Servicio**

Retención en la fuente 4%
Estampilla Pro UTCH 1.5%
Reteica 0.600
Estampilla universidad Nacional 0.500(aplica para contratos de mantenimiento y obras)
Impuesto de timbre: aplica a los contrato de estas características y su cuantía supera las 6.000 UVT (equivalentes a $298.794.000 en 2025). Si se cumple esta condición, se configura el hecho generador del Impuesto de Timbre, y se deberá liquidar y pagar el 0,5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.
se aplica sobre el valor del IVA
Reteiva 15%

- **Contratos de Obra – Concesiones**

Retención en la fuente 4%
Estampilla Pro UTCH 1.5%
Reteica 0.600
Contribución - FONSECON (OBRA 5% CONCESION 2%)

Estampilla universidad Nacional 0.500(aplica para contratos de mantenimiento y obras)
Impuesto de Timbre: aplica a los contrato de estas características y su cuantía supera las 6.000 UVT (equivalentes a $298.794.000 en 2025). Si se cumple esta condición, se configura el hecho generador del Impuesto de Timbre, y se deberá liquidar y pagar el 0,5% sobre el valor total del contrato, excluyendo el IVA.
se aplica sobre el valor del IVA
Reteiva 15%

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$ 38.595.000
Funcionamiento			

.

Nro. de o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
10626	26/05/2026	31/12/2026	952210	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos	$ 47.250.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará hasta la totalidad del presupuesto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este proceso de contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en los Numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica.	Habilitado/No habilitado
Capacidad Técnica.	Habilitado/No habilitado
Propuesta Económica	Habilitado/No habilitado
Requisitos legales ambientales, energéticos y de seguridad y salud en el trabajo	Habilitado/No habilitado

La capacidad jurídica y capacidad técnica asi como los requisitos legales ambientales, energéticos y de seguridad y salud en el trabajo serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el

Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social; y se verificara los códigos de la actividad económica registrada en el certificado guarden relación con el objeto contractual.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación

personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica para mínima cuantía

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

De igual forma el proponente también allegará copia del RUT Actualizado, con fecha de impresión menor a 180 días, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección y con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 1 del presente documento

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

a) EXPERIENCIA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia con *certificaciones de contratos ejecutados y terminados*, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de áreas protegidas, atención prehospitalaria, atención de urgencias y emergencias médicas y/o transporte asistencial en ambulancia, presentando **UN (01)** certificado de contrato (s) por proponente, cuyo valor sea el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato - Valor de contrato (incluye adiciones si los hay)
- Valor ejecutado - Duración del contrato (fecha de iniciación y terminación.
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en cada una de las actividades requeridas, ya sea mediante certificados de contratos que contemplen todas las actividades o que contengan actividades en forma

independiente. De igual forma *anexarán la factura electrónica* que soporta el pago del contrato, garantizando la identidad del proveedor de los bienes o prestador de los servicios facturados, y la del emisor de la factura.

En este sentido una vez entrada en vigencia la Resolución 000165 de 2023 de la DIAN los interesados acreditarán la experiencia con el certificado del contrato más la factura electrónica o documento equivalente que respalde el pago del contrato o los que la Entidad requiera para la verificación de la experiencia aportada.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La Entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2020 a 2025 así:

Año	Valor del SMMLV
2026	$2.000.000
2025	$1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Se describen los requisitos habilitantes de carácter técnico respecto de la seguridad y salud en el trabajo de conformidad el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 o aquel que lo modifique y la normativa vigente.

- **OBJETO: Criterios para la contratación de servicio médico.**

RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo
- Riesgo Físico
- Riesgo Químico

- Riesgo Psicosocial
- Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel.
- Riesgo Biológico
- Riesgo Mecánico
- Riesgo Biomecánico
- Riesgo Publico
- Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión
- Riesgos por Fenómenos Naturales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.	Precontractual				
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. ****Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual				

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual				

Normatividad Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 2400 de 1979 - Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Incluye las características que deben cumplir estos establecimientos y también normas generales sobre riesgos físicos, químicos y biológicos.
Ley 9 de 1979 - Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Resolución 2013 de 1986 - Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo
Resolución 1792 de 1990 - Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Decreto Ley 1295 de 1994 - Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006 - Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Resolución 1401 de 2007 - Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346 de 2007 - Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008 - Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
Resolución 1956 de 2008 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Circular 0038 de 2010 - Adopta medidas frente al consumo de cigarrillo y tabaco. Establece espacios libres de humo y sustancias psicoactivas en la empresa.
Resolución 0652 de 2012 - Por la cualquier se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se di tan otras disposiciones.
Resolución 1356 de 2012 - Modifica parcialmente la resolución 652 de 2012
Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 4272 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Ley 1616 de 2013 Art 9 - Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral.
Decreto 1477 de 2014 - Expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.
Resolución 3368 de 2014 - Modifica el reglamento para protección contra caídas de trabajo en alturas.
Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 472 de 2015 - Establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales
Decreto 052 de 2017 - Modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018: Por la cual se adopta el sistema globalmente armonizado para clasificación y etiquetado de productos químicos en Colombia.

Resolución 0312 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
Resolución 2404 de 2019 - Se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población
Resolución 0491 de 2020 - Reglamento trabajo seguro en espacios confinados
Circular 063 de 2020 - Actualización curso 50 horas SGSST
Circular 0064 de 2020 - Gestión Psicosocial y prevención de salud mental
Resolución 773 de 2021 - Se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
Resolución 754 de 2021 - Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

5.2.2.2 De gestión ambiental

Se describen los requisitos habilitantes de carácter técnico respecto de la gestión ambiental y de energía de conformidad el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 o aquel que lo modifique y la normativa vigente.

El proponente hará entrega en la etapa PRECONTRACTUAL de los siguientes documentos:

1. Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”
2. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
    a) identificación del certificado con consecutivo único,
    b) fecha de expedición,
    c) Identificación de la empresa que emite el certificado,
    d) Identificación del generador,
    e) Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
    f) Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
    g) Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
    h) Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
    i) Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
    j) Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
    k) Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

5.4. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.4.1. CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales ni alternativas.

2. La validez mínima de la oferta económica será de noventa (90) días calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección.

3. El proponente debe cotizar la totalidad de los bienes requeridos, en las unidades de medida y cantidades solicitadas por la Entidad.

4. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, por lo tanto, el valor ofertado por ítem no podrá superar el valor estimado por ítem determinado por lo Entidad en el estudio de mercado.

5. Los precios ofertados en el formulario del SECOP II deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista, no obstante, el oferente deberá adjuntar formato de propuesta económica. En caso de diferencia de precios entre el formulario económico diligenciado en la plataforma SECOP II y el formato de propuesta económica, prevalecerá la información suministrada en el formulario económico del SECOP II.

6. La oferta debe ser clara y verificable matemáticamente y se debe ajustar a lo establecido en el cuadro

de precios. La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se debe efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

7. La oferta económica debe diligenciarse conforme se describe en el numeral 2.6

8. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, PESOS COLOMBIANOS, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar

9. Los valores contenidos en la oferta económica pueden ser expresados en valores enteros o hasta con máximo (2) decimales, los precios deben corresponder al valor unitario de cada producto incluidos todos los costos directos e indirectos más el valor correspondiente al IVA cuando aplique

10. Los precios contenidos en la propuesta "no estan sujetos a reajuste alguno", por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos durante el plazo de ejecución pactado en el contrato.

11. El proponente adjuntará la "Oferta Económica", con la información que contenga los bienes ofertados en los estudios y documentos previos como "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR", en caso contrario la oferta se calificará como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

12. La no presentación de la oferta Económica o la presentación sin el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA

13. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR** del presente documento, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez mínima de la oferta económica: noventa (90) días calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección.
- El oferente no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas.
- Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando el valor unitario por cada elemento solicitado, el IVA y el valor total del ítem. El valor global de la oferta, incluido el IVA, disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal y/o por quien esté

debidamente autorizado para ello. La carta, además debe relacionar los datos de contacto básico con el objetivo de hacer el registro en nuestra base de datos de proveedores; dirección de la empresa, correo electrónico, número de teléfono fijo y celular.

- Valor Artificialmente bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Técnico, el Comité de contratación y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación.
- El valor unitario ofertado por ítem por El oferente no podrá exceder el valor unitario promedio estipulado por la entidad para cada ítem en el estudio de mercado. De pasarse en un solo ítem será inhabilitada la oferta.

Nota:

- El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida

5. OTROS DOCUMENTOS: Certificación bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	**SI**		**NO**	**X**
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	**SI**		**NO**	**X**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "**X**" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: : Por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen
X	**Cumplimiento:** Desde la suscripción del contrato, por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 02 años más. Nota: En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (04) meses más.
	Calidad del servicio: Por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (04) meses más.
	Protección de los bienes: por el (5%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante, dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la firma del acta.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberá publicarse en Secop II junto con el clausulado y el recibo de pago y expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

- Asegurado/Beneficiario: SENA
- Despacho de la Regional Chocó
- Dirección: Carrera 1 No. 28-71 – Quibdó. Teléfono: (4) 6723800

9. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12 de Colombia Compra Eficiente, que establece: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"**.**

10. ANEXOS

Anexo 1 Análisis del sector – Estudio de Mercado
Anexo 2 Matriz de Riesgos
Anexo 3 A la invitación pública
Anexo 4 CDP

Formato 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Diligenciar este formato y presentarlo con el modelo y versión del SENA, los demás formatos en membrete y logo del proponente

- Certificación De Aceptación De Sanciones Establecidas En El Artículo 442 Del Código Penal (Ley 599 De 2000)
- Certificación De Aplicación De Normas De Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo
- Aceptación Del Pacto De Transparencia

- Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos

Formato 2. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

- Formato Certificación Por Persona Jurídica
- Formato Certificación Por Persona Natural

Formato 3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL:

- Documento De Conformación De Consorcio
- Documento De Conformación De Unión Temporal

Formato 4. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

Formato 5. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato 6. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

El presente documento se suscribe el 21 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por Carmen Strella Arboleda Velásquez

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ

Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Elaboró y revisó componente jurídico: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - Sena Chocó CAC

Revisó componente técnico: Caterine Edith Lobo Pérez, Contratista Profesional Salud y Seguridad en el Trabajo CAC.

Aprobó componente técnico: Blyderson Arboleda Montañez – Coordinador Grupo Talento Humano- Sena Chocó CAC

Revisó Criterios Ambientales: Glenys Osiris Becerra Gamboa, Contratista Ambiental - Sena Chocó CAC

Revisó Criterios SST: Caterine Edith Lobo Pérez, Contratista Profesional Salud y Seguridad en el Trabajo CAC

Revisó: Luz Esperanza García Moreno- abogada del Despacho Sena Chocó CAC

Vo.Bo: Yenny Córdoba Rodríguez, Coordinadora GAAM - Sena Chocó CAC